



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Expediente N° 0029320-2026, de fecha 22 de junio de 2026, presentado por el señor **CRISTHIAN EDWIN OBREGON LOA** (en adelante, el solicitante), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **47115884**, quien solicita la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el **Informe N° 030-2026 GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL**, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la servidora Noelia Smith De La Cruz Lezano, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Que, mediante Decreto Supremo N.° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.° 005-2012-TR;

**Segundo.** - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos referidos en el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**Tercero.** – Que, mediante Informe N° 030-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la servidora Noelia Smith De La Cruz Lezano, se advierte lo siguiente: De la solicitud presentada con Expediente N° 0029320-2026, el solicitante cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)** que, obra a foja 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, en efecto, el solicitante adjuntó la Ficha RUC N° 10471158840 que, obra a fojas 03 y 04 de autos, el cual fue validado a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el solicitante adjuntó el recibo del servicio de energía eléctrica que, obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo, coincide con la dirección indicada en su solicitud que, obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con lo exigido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; el solicitante presentó la copia simple del título profesional de Ingeniero Ambiental, expedido por la Universidad Cesar Vallejo que, obra a fojas 06 de autos; asimismo, adjuntó una declaración jurada de veracidad y autenticidad que, obra a fojas 07 de autos, según lo dispuesto por el numeral 41.1.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS<sup>1</sup>, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del

<sup>1</sup> Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 41.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir, Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **Q32ZF5X**”





artículo 5° del Reglamento; v) **Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión;** al respecto, el solicitante presentó el Certificado de Habilidad que, obra a fojas 09 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que, la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **14/11/2014**, con Registro de Matrícula del CIP N.º **165414**, el cual validado a través de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) **Currículum Vitae documentado** que, obra de fojas 10 al 23 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** al respecto, el solicitante adjuntó el siguiente documento: Certificado de Trabajo expedido por la empresa **OFICINAS INTEGRALES S.A.C.** que obra a fojas 13 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de experiencia profesional estuvo comprendido desde el 27 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2024, equivalente a **un (1) año, tres (3) meses y tres (3) días;** Certificado de Trabajo expedido por la empresa **ALIAGA & BALUIS** que obra a fojas 14 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de experiencia profesional estuvo comprendido desde el 03 de agosto de 2021 al 26 de marzo de 2023, equivalente a **un (1) año, siete (7) meses y veintitrés (23) días;** Certificado de Trabajo expedido por la empresa **CALAMINON** que obra a fojas 15 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de experiencia profesional estuvo comprendido desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, equivalente a **tres (3) años.** Por lo expuesto anteriormente, el solicitante acreditó un total de **cinco (05) años, diez (10) meses y veintiséis (26) días** de experiencia laboral en su profesión, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** al respecto, el solicitante adjuntó la Constancia de trabajo en el que, se verifica que cuenta con **un (1) año, siete (7) meses y veintitrés (23) días;** de experiencia en actividad auditora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando sesenta (60) horas de trabajo de campo, en la empresa **ALIAGA & BALUIS**, que, obra a fojas 16 de autos; Constancia de trabajo en el que, se verifica que cuenta con **tres (3) años** de experiencia en actividad auditora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando ciento sesenta (160) horas de trabajo de campo, en la empresa **CALAMINON**, que, obra a fojas 17 de autos; en ese sentido el solicitante acreditó un total de **cuatro (04) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días** de actividad auditora y doscientos veinte (220) horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8. del artículo 5° del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** al respecto, el solicitante adjuntó la copia simple del Certificado por haber concluido y aprobado el Curso de “Interpretación y Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión (TRINORMA QHSE ISO 9001, 14001, 45001) mayo 2021 emitido por ACADEMY SGS que, obra a fojas 18 de autos.

Finalmente, adjuntó una declaración jurada de veracidad y autenticidad del certificado antes mencionado que obra a fojas 19 de autos, según lo dispuesto por el artículo 41° del TUO de la LPAG<sup>2</sup>, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “41.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...).”

<sup>2</sup> Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 41.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “41.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...).”





**Cuarto.** - Que, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 030-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, así como la revisión de los documentos que obran en el Expediente N° 0029320-2026, y en aplicación del principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se verifica que el solicitante **cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020, de fecha 13 de julio de 2011 del Gobierno Regional del Callao; y, en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 000003-2026-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 18 de febrero de 2026, el cual designa temporalmente al Señor **ALAN DAVID GONZALES GONZALES**, en el puesto de Director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adición a sus funciones como Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; y los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**Primero.** - **INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **CRISTHIAN EDWIN OBREGON LOA** con Documento Nacional de Identidad N° **47115884**, quien queda acreditado como **AUDITOR** y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, **a partir de la fecha hasta el 05 de agosto del año 2028.**

**Segundo.** – Notifíquese al señor **CRISTHIAN EDWIN OBREGON LOA**, la presente Resolución al domicilio ubicado en el Prog. De Viv. Santa Rosa Mz A – 1 Lote 19, Provincia Constitucional del Callao, y/o en el correo electrónico [cobregon16@gmail.com](mailto:cobregon16@gmail.com).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*Documento Firmado Digitalmente*  
**ALAN DAVID GONZALES GONZALES**  
**DIRECTOR**

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y  
DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

